REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 20 AGO 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2019 01025 00.

Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone,

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciese.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy 21 AGO. 2020 a las 08:00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

PVSM